

**ACUERDO MUNICIPAL - - 0 1 1 DE 2021**

**( 0 6 DIC 2021 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 019 DEL 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL- ANTIOQUA**, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 287, 313 y 388 de la Constitución Política, la Ley 136 1994 modificada por Ley la 1551 de 2012, Artículo 27 del Decreto 111 de 1996, Acuerdo 019 del 2020, demás normas concordantes en esta materia;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 133 del acuerdo 019 del 2020, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 133: TARIFAS.** Es la magnitud o monto que se aplica a la base gravable y en virtud de la cual se determina el valor final, en dinero, que debe pagar el contribuyente, y que para efectos del presente artículo se aplican al impuesto de industria y comercio, de acuerdo a la actividad económica.

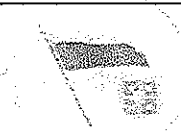
**CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME, REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU Rev. 4 A.C. (2020)**

<b>Sección A. Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca</b>	<b>TARIFA EN MILAJE</b>
<b>(Divisiones 01 A 03)</b>	
<b>División 01. Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas.</b>	4 X MIL
<b>011 cultivos agrícolas transitorios.</b>	4 X MIL
0111 Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas.	4 X MIL
0112 Cultivo de arroz.	4 X MIL





0113 Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.	4 X MIL
0114 Cultivo de tabaco.	4 X MIL
0115 Cultivo de plantas textiles.	4 X MIL
0119 Otros cultivos transitorios n.c.p.	4 X MIL
<b>012 Cultivos agrícolas permanentes.</b>	
0121 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.	4 X MIL
0122 Cultivo de plátano y banano.	4 X MIL
0123 Cultivo de café.	4 X MIL
0124 Cultivo de caña de azúcar.	4 X MIL
0125 Cultivo de flor de corte.	4 X MIL
0126 Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos.	4 X MIL
0127 Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas.	4 X MIL
0128 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.	4 X MIL
0129 Otros cultivos permanentes n.c.p.	4 X MIL
<b>013 Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales).</b>	
0130 Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales).	4 X MIL
<b>014 Ganadería.</b>	
0141 Cría de ganado bovino y bufalino.	4 X MIL
0142 Cría de caballos y otros equinos.	4 X MIL
0143 Cría de ovejas y cabras.	4 X MIL
0144 Cría de ganado porcino.	4 X MIL
0145 Cría de aves de corral.	4 X MIL
0149 Cría de otros animales n.c.p.	4 X MIL
<b>015 Explotación mixta (agrícola y pecuaria).</b>	
0150 Explotación mixta (agrícola y pecuaria).	4 X MIL
<b>016 Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha.</b>	
0161 Actividades de apoyo a la agricultura.	4 X MIL
0162 Actividades de apoyo a la ganadería.	4 X MIL
0163 Actividades posteriores a la cosecha.	4 X MIL
0164 Tratamiento de semillas para propagación.	4 X MIL
<b>017 Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.</b>	
0170 Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.	4 X MIL
<b>División 02. Silvicultura y extracción de madera.</b>	
<b>021 Silvicultura y otras actividades forestales.</b>	
0210 Silvicultura y otras actividades forestales.	4 X MIL



<b>022 Extracción de madera.</b>	
0220 Extracción de madera.	4 X MIL
<b>023 Recolección de productos forestales diferentes a la madera.</b>	
0230 Recolección de productos forestales diferentes a la madera.	4 X MIL
<b>024 Servicios de apoyo a la silvicultura.</b>	
0240 Servicios de apoyo a la silvicultura.	4 X MIL
<b>División 03. Pesca y acuicultura.</b>	
<b>031 Pesca.</b>	
0311 Pesca marítima.	4 X MIL
0312 Pesca de agua dulce.	4 X MIL
<b>032 Acuicultura.</b>	
0321 Acuicultura marítima.	4 X MIL
0322 Acuicultura de agua dulce.	4 X MIL
<b>Sección B. Explotación de Minas y Canteras</b>	
<b>(Divisiones 05 A 09)</b>	
<b>División 05. Extracción de carbón de piedra y lignito.</b>	
<b>051 Extracción de hulla (carbón de piedra).</b>	
0510 Extracción de hulla (carbón de piedra).	7 X MIL
<b>052 Extracción de carbón lignito.</b>	
0520 Extracción de carbón lignito.	7 X MIL
<b>División 06. Extracción de petróleo crudo y gas natural.</b>	
<b>061 Extracción de petróleo crudo.</b>	
0610 Extracción de petróleo crudo.	7 X MIL
<b>062 Extracción de gas natural.</b>	
0620 Extracción de gas natural.	7 X MIL
<b>División 07. Extracción de minerales metalíferos.</b>	
<b>071 Extracción de minerales de hierro.</b>	
0710 Extracción de minerales de hierro.	7 X MIL
<b>072 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos.</b>	
0721 Extracción de minerales de uranio y de torio.	7 X MIL
0722 Extracción de oro y otros metales preciosos.	7 X MIL
0723 Extracción de minerales de níquel.	7 X MIL
0729 Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.	7 X MIL
<b>División 08. Extracción de otras minas y canteras.</b>	
<b>081 Extracción de piedra, arena, arcillas, cal, yeso, caolín, bentonitas y similares.</b>	
0811 Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.	7 X MIL
0812 Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.	7 X MIL



<b>082 Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.</b>	
0820 Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.	7 X MIL
<b>089 Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.</b>	
0891 Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.	7 X MIL
0892 Extracción de halita (sal).	7 X MIL
0899 Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.	7 X MIL
<b>División 09. Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras.</b>	
<b>091 Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.</b>	
0910 Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.	10 X MIL
<b>099 Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.</b>	
0990 Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.	10 X MIL
<b>Sección C. Industrias Manufactureras</b>	
<b>(Divisiones 10 a 33)</b>	
<b>División 10. Elaboración de productos alimenticios.</b>	
<b>101 Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos.</b>	
1011 Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.	7 X MIL
1012 Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	7 X MIL
<b>102 Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.</b>	
1020 Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	7 X MIL
<b>103 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.</b>	
1030 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	7 X MIL
<b>104 Elaboración de productos lácteos.</b>	
1040 Elaboración de productos lácteos.	3 X MIL
<b>105 Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón.</b>	
1051 Elaboración de productos de molinería.	7 X MIL
1052 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.	7 X MIL
<b>106 Elaboración de productos de café.</b>	
1061 Trilla de café.	7 X MIL



1062 Descafeinado, tostión y molienda del café.	7 X MIL
1063 Otros derivados del café.	7 X MIL
<b>107 Elaboración de azúcar y panela.</b>	
1071 Elaboración y refinación de azúcar.	7 X MIL
1072 Elaboración de panela.	7 X MIL
<b>108 Elaboración de otros productos alimenticios.</b>	
1081 Elaboración de productos de panadería.	2 X MIL
1082 Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	7 X MIL
1083 Elaboración de macarrones, fideos, alcuzczuz y productos farináceos similares.	7 X MIL
1084 Elaboración de comidas y platos preparados.	7 X MIL
1089 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	7 X MIL
<b>109 Elaboración de alimentos preparados para animales.</b>	
1090 Elaboración de alimentos preparados para animales.	7 X MIL
<b>División 11. Elaboración de bebidas.</b>	
<b>110 Elaboración de bebidas.</b>	
1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	7 X MIL
1102 Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.	7 X MIL
1103 Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.	7 X MIL
1104 Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.	7 X MIL
<b>División 12. Elaboración de productos de tabaco.</b>	
<b>120 Elaboración de productos de tabaco.</b>	
1200 Elaboración de productos de tabaco.	7 X MIL
<b>División 13. Fabricación de productos textiles.</b>	
<b>131 Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles.</b>	
1311 Preparación e hilatura de fibras textiles.	4 X MIL
1312 Tejeduría de productos textiles.	4 X MIL
1313 Acabado de productos textiles.	4 X MIL
<b>139 Fabricación de otros productos textiles.</b>	
1391 Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.	4 X MIL
1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.	4 X MIL
1393 Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.	4 X MIL
1394 Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.	4 X MIL
1399 Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	4 X MIL
<b>División 14. Confección de prendas de vestir.</b>	
<b>141 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.</b>	



1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	4 X MIL
<b>142 Fabricación de artículos de piel.</b>	
1420 Fabricación de artículos de piel.	4 X MIL
<b>143 Fabricación de artículos de punto y ganchillo.</b>	
1430 Fabricación de artículos de punto y ganchillo.	4 X MIL
<b>División 15. Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.</b>	
<b>151 Curtido y recurtido de cueros; fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería, adobo y teñido de pieles.</b>	
1511 Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.	4 X MIL
1512 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	4 X MIL
1513 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.	4 X MIL
<b>152 Fabricación de calzado.</b>	
1521 Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.	4 X MIL
1522 Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.	4 X MIL
1523 Fabricación de partes del calzado.	4 X MIL
<b>División 16. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería.</b>	
<b>161 Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.</b>	
1610 Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.	7 X MIL
<b>162 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.</b>	
1620 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.	7 X MIL
<b>163 Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.</b>	
1630 Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.	7 X MIL



<b>164 Fabricación de recipientes de madera.</b>	
1640 Fabricación de recipientes de madera.	7 X MIL
<b>169 Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.</b>	
1690 Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	7 X MIL
<b>División 17. Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.</b>	
<b>170 Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.</b>	
1701 Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.	7 X MIL
1702 Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	7 X MIL
1709 Fabricación de otros artículos de papel y cartón.	7 X MIL
<b>División 18. Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales.</b>	
<b>181 Actividades de impresión y actividades de servicios relacionados con la impresión.</b>	
1811 Actividades de impresión.	10 X MIL
1812 Actividades de servicios relacionados con la impresión.	10 X MIL
<b>182 Producción de copias a partir de grabaciones originales.</b>	
1820 Producción de copias a partir de grabaciones originales.	10 X MIL
<b>División 19. Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles.</b>	
<b>191 Fabricación de productos de hornos de coque.</b>	
1910 Fabricación de productos de hornos de coque.	7 X MIL
<b>192 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.</b>	
1921 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	7 X MIL
1922 Actividad de mezcla de combustibles.	7 X MIL
<b>División 20. Fabricación de sustancias y productos químicos.</b>	
<b>201 Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, plásticos y caucho sintético en formas primarias.</b>	
2011 Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.	7 X MIL
2012 Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.	7 X MIL
2013 Fabricación de plásticos en formas primarias.	7 X MIL
2014 Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	7 X MIL
<b>202 Fabricación de otros productos químicos.</b>	
2021 Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	7 X MIL



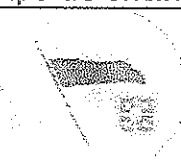


2022 Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.	7 X MIL
2023 Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.	7 X MIL
2029 Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	7 X MIL
<b>203 Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.</b>	
2030 Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	7 X MIL
<b>División 21. Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.</b>	
<b>210 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.</b>	
2100 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	7 X MIL
<b>División 22. Fabricación de productos de caucho y de plástico.</b>	
<b>221 Fabricación de productos de caucho.</b>	
2211 Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	7 X MIL
2212 Reencauche de llantas usadas	7 X MIL
2219 Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	7 X MIL
<b>222 Fabricación de productos de plástico.</b>	
2221 Fabricación de formas básicas de plástico.	7 X MIL
2229 Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	7 X MIL
<b>División 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.</b>	
<b>231 Fabricación de vidrio y productos de vidrio.</b>	
2310 Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	7 X MIL
<b>239 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.</b>	
2391 Fabricación de productos refractarios.	7 X MIL
2392 Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.	7 X MIL
2393 Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	7 X MIL
2394 Fabricación de cemento, cal y yeso.	7 X MIL
2395 Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	7 X MIL
2396 Corte, tallado y acabado de la piedra.	7 X MIL
2399 Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	7 X MIL
<b>División 24. Fabricación de productos metalúrgicos básicos.</b>	
<b>241 Industrias básicas de hierro y de acero.</b>	
2410 Industrias básicas de hierro y de acero.	7 X MIL
<b>242 Industrias básicas de metales preciosos y de metales no</b>	

<b>ferrosos.</b>	
2421 Industrias básicas de metales preciosos.	7 X MIL
2429 Industrias básicas de otros metales no ferrosos.	7 X MIL
<b>243 Fundición de metales.</b>	
2431 Fundición de hierro y de acero.	7 X MIL
2432 Fundición de metales no ferrosos.	7 X MIL
<b>División 25. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo.</b>	
<b>251 Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor.</b>	
2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	7 X MIL
2512 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.	7 X MIL
2513 Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.	7 X MIL
<b>252 Fabricación de armas y municiones.</b>	
2520 Fabricación de armas y municiones.	7 X MIL
<b>259 Fabricación de otros productos elaborados de metal y actividades de servicios relacionadas con el trabajo de metales.</b>	
2591 Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	7 X MIL
2592 Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.	7 X MIL
2593 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	7 X MIL
2599 Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	7 X MIL
<b>División 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.</b>	
<b>261 Fabricación de componentes y tableros electrónicos.</b>	
2610 Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	7 X MIL
<b>262 Fabricación de computadoras y de equipo periférico.</b>	
2620 Fabricación de computadoras y de equipo periférico.	7 X MIL
<b>263 Fabricación de equipos de comunicación.</b>	
2630 Fabricación de equipos de comunicación.	7 X MIL
<b>264 Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.</b>	
2640 Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	7 X MIL
<b>265 Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control; fabricación de relojes.</b>	
2651 Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	7 X MIL
2652 Fabricación de relojes.	7 X MIL



<b>266 Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.</b>	
2660 Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	7 X MIL
<b>267 Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.</b>	
2670 Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.	7 X MIL
<b>268 Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.</b>	
2680 Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.	7 X MIL
<b>División 27. Fabricación de aparatos y equipo eléctrico.</b>	
<b>271 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.</b>	
2711 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	7 X MIL
2712 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	7 X MIL
<b>272 Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.</b>	
2720 Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.	7 X MIL
<b>273 Fabricación de hilos y cables aislados y sus dispositivos.</b>	
2731 Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.	7 X MIL
2732 Fabricación de dispositivos de cableado.	7 X MIL
<b>274 Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.</b>	
2740 Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	7 X MIL
<b>275 Fabricación de aparatos de uso doméstico.</b>	
2750 Fabricación de aparatos de uso doméstico.	7 X MIL
<b>279 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.</b>	
2790 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	7 X MIL
<b>División 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.</b>	
<b>281 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general.</b>	
2811 Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.	7 X MIL
2812 Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.	7 X MIL
2813 Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.	7 X MIL
2814 Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.	7 X MIL
2815 Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.	7 X MIL
2816 Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	7 X MIL
2817 Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto	7 X MIL

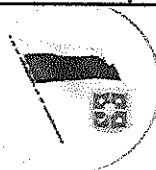


computadoras y equipo periférico).	
2818 Fabricación de herramientas manuales con motor.	7 X MIL
2819 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	7 X MIL
<b>282 Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial.</b>	
2821 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.	7 X MIL
2822 Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.	7 X MIL
2823 Fabricación de maquinaria para la metalurgia.	7 X MIL
2824 Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	7 X MIL
2825 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	7 X MIL
2826 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	7 X MIL
2829 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	7 X MIL
<b>División 29. Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques.</b>	
<b>291 Fabricación de vehículos automotores y sus motores.</b>	
2910 Fabricación de vehículos automotores y sus motores.	7 X MIL
<b>292 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.</b>	
2920 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	7 X MIL
<b>293 Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.</b>	
2930 Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	7 X MIL
<b>División 30. Fabricación de otros tipos de equipo de transporte.</b>	
<b>301 Construcción de barcos y otras embarcaciones.</b>	
3011 Construcción de barcos y de estructuras flotantes.	7 X MIL
3012 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.	7 X MIL
<b>302 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.</b>	
3020 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.	7 X MIL
<b>303 Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas.</b>	
3030 Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria	7 X MIL



conexa.	
<b>304 Fabricación de vehículos militares de combate.</b>	
3040 Fabricación de vehículos militares de combate.	7 X MIL
<b>309 Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.</b>	
3091 Fabricación de motocicletas.	7 X MIL
3092 Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.	7 X MIL
3099 Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	7 X MIL
<b>División 31. Fabricación de muebles, colchones y somieres.</b>	
<b>311 Fabricación de muebles.</b>	
3110 Fabricación de muebles.	4 X MIL
<b>312 Fabricación de colchones y somieres.</b>	
3120 Fabricación de colchones y somieres.	4 X MIL
<b>División 32. Otras industrias manufactureras.</b>	
<b>321 Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.</b>	
3210 Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	7 X MIL
<b>322 Fabricación de instrumentos musicales.</b>	
3220 Fabricación de instrumentos musicales.	7 X MIL
<b>323 Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.</b>	
3230 Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.	7 X MIL
<b>324 Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.</b>	
3240 Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.	7 X MIL
<b>325 Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).</b>	
3250 Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).	7 X MIL
<b>329 Otras industrias manufactureras n.c.p.</b>	
3290 Otras industrias manufactureras n.c.p.	7 X MIL
<b>División 33. Instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.</b>	
<b>331 Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo.</b>	
3311 Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.	10 X MIL
3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.	10 X MIL
3313 Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.	10 X MIL
3314 Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.	10 X MIL
3315 Mantenimiento y reparación especializado de equipo de	10 X MIL

transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.	
3319 Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	10 X MIL
<b>332 Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.</b>	
3320 Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.	10 X MIL
<b>Sección D. Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado</b>	
<b>(División 35)</b>	
<b>División 35. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.</b>	
<b>351 Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.</b>	
3511 Generación de energía eléctrica.	10 X MIL
3512 Transmisión de energía eléctrica.	10 X MIL
3513 Distribución de energía eléctrica.	10 X MIL
3514 Comercialización de energía eléctrica.	10 X MIL
<b>352 Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.</b>	
3520 Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	10 X MIL
<b>353 Suministro de vapor y aire acondicionado.</b>	
3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.	10 X MIL
<b>Sección E. Distribución de Agua; Evacuación y Tratamiento de Aguas Residuales, Gestión de Desechos y Actividades de Saneamiento Ambiental</b>	
<b>(Divisiones 36 a 39)</b>	
<b>División 36. Captación, tratamiento y distribución de agua.</b>	
<b>360 Captación, tratamiento y distribución de agua.</b>	
3600 Captación, tratamiento y distribución de agua.	10 X MIL
<b>División 37. Evacuación y tratamiento de aguas residuales.</b>	
<b>370 Evacuación y tratamiento de aguas residuales.</b>	
3700 Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	10 X MIL
<b>División 38. Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.</b>	
<b>381 Recolección de desechos.</b>	
3811 Recolección de desechos no peligrosos.	4 X MIL
3812 Recolección de desechos peligrosos.	10 X MIL
<b>382 Tratamiento y disposición de desechos.</b>	
3821 Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.	4 X MIL



3822 Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.	10 X MIL
<b>383 Recuperación de materiales.</b>	
3830 Recuperación de materiales.	4 X MIL
<b>División 39. Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.</b>	
<b>390 Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.</b>	
3900 Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.	4 X MIL
<b>Sección F. Construcción</b>	
<b>(Divisiones 41 A 43)</b>	
<b>División 41. Construcción de edificios.</b>	
<b>411 Construcción de edificios.</b>	
4111 Construcción de edificios residenciales.	10 X MIL
4112 Construcción de edificios no residenciales.	10 X MIL
<b>División 42. Obras de ingeniería civil.</b>	
<b>421 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.</b>	
4210 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.	10 X MIL
<b>422 Construcción de proyectos de servicio público.</b>	
4220 Construcción de proyectos de servicio público.	10 X MIL
<b>429 Construcción de otras obras de ingeniería civil.</b>	
4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil.	10 X MIL
<b>División 43. Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.</b>	
<b>431 Demolición y preparación del terreno.</b>	
4311 Demolición.	10 X MIL
4312 Preparación del terreno.	10 X MIL
<b>432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas.</b>	
4321 Instalaciones eléctricas.	10 X MIL
4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.	10 X MIL
4329 Otras instalaciones especializadas.	10 X MIL
<b>433 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.</b>	
4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.	10 X MIL
<b>439 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.</b>	
4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	10 X MIL

<b>COMERCIAL</b>	
<b>Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas</b>	
<b>(Divisiones 45 A 47)</b>	
<b>División 45. Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.</b>	
<b>451 Comercio de vehículos automotores.</b>	
4511 Comercio de vehículos automotores nuevos.	10 X MIL
4512 Comercio de vehículos automotores usados.	10 X MIL
<b>452 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.</b>	
4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	10 X MIL
<b>453 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.</b>	
4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	10 X MIL
<b>454 Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.</b>	
4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	10 X MIL
4542 Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.	10 X MIL
<b>46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas.</b>	
<b>461 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.</b>	
4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	10 X MIL
<b>462 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.</b>	
4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	8 X MIL
<b>463 Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.</b>	
4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios.	3 X MIL
4632 Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	10 X MIL
<b>464 Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir).</b>	
4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.	3 X MIL
4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir.	3 X MIL
4643 Comercio al por mayor de calzado.	3 X MIL





4644 Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.	8 X MIL
4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	2 X MIL
4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	3 X MIL
<b>465 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo.</b>	
4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	8 X MIL
4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.	8 X MIL
4653 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.	10 X MIL
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	10 X MIL
<b>466 Comercio al por mayor especializado de otros productos.</b>	
4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.	10 X MIL
4662 Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.	10 X MIL
4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	4 X MIL
4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	8 X MIL
4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	4 X MIL
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	10 X MIL
<b>469 Comercio al por mayor no especializado.</b>	
4690 Comercio al por mayor no especializado.	10 X MIL
<b>División 47. Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.</b>	
<b>471 Comercio al por menor en establecimientos no especializados.</b>	
4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.	3 X MIL
4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.	3 X MIL
<b>472 Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados.</b>	



4721 Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.	3 X MIL
4722 Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	3 X MIL
4723 Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	3 X MIL
4724 Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.	3 X MIL
4729 Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.	3 X MIL
<b>473 Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados.</b>	
4731 Comercio al por menor de combustible para automotores.	10 X MIL
4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	10 X MIL
<b>474 Comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados.</b>	
4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	8 X MIL
4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	8 X MIL
<b>475 Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados.</b>	
4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.	3 X MIL
4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	4 X MIL
4753 Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	3 X MIL
4754 Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados.	8 X MIL
4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados.	3 X MIL
4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	3 X MIL
<b>476 Comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento, en establecimientos especializados.</b>	
4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y	3 X MIL



artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	
4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	3 X MIL
4769 Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	3 X MIL
<b>477 Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados.</b>	
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	3 X MIL
4772 Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	3 X MIL
4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	2 X MIL
4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	3 X MIL
4775 Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	3 X MIL
<b>478 Comercio al por menor en puestos de venta móviles.</b>	
4781 Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.	10 X MIL
4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.	10 X MIL
4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.	10 X MIL
<b>479 Comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.</b>	
4791 Comercio al por menor realizado a través de internet.	10 X MIL
4792 Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.	10 X MIL
4799 Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	10 X MIL
<b>SERVICIOS</b>	
<b>Sección H. Transporte y Almacenamiento</b>	
<b>(Divisiones 49 A 53)</b>	
<b>División 49. Transporte terrestre; transporte por tuberías.</b>	
<b>491 Transporte férreo.</b>	
4911 Transporte férreo de pasajeros.	6 X MIL
4912 Transporte férreo de carga.	6 X MIL
<b>492 Transporte terrestre público automotor.</b>	
4921 Transporte de pasajeros.	6 X MIL

4922 Transporte mixto.	6 X MIL
4923 Transporte de carga por carretera.	6 X MIL
4923 Transporte de carga por carretera. (Transporte de material de mina, cantera, mármol, caliza y materiales para la construcción y ensamblajes )	10 X MIL
<b>493 Transporte por tuberías.</b>	
4930 Transporte por tuberías.	6 X MIL
<b>División 50. Transporte acuático.</b>	
<b>501 Transporte marítimo y de cabotaje.</b>	
5011 Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.	6 X MIL
5012 Transporte de carga marítimo y de cabotaje.	6 X MIL
<b>502 Transporte fluvial.</b>	
5021 Transporte fluvial de pasajeros.	6 X MIL
5022 Transporte fluvial de carga.	6 X MIL
<b>División 51. Transporte aéreo.</b>	
<b>511 Transporte aéreo de pasajeros.</b>	
5111 Transporte aéreo nacional de pasajeros.	6 X MIL
5112 Transporte aéreo internacional de pasajeros.	6 X MIL
<b>512 Transporte aéreo de carga.</b>	
5121 Transporte aéreo nacional de carga.	6 X MIL
5122 Transporte aéreo internacional de carga.	6 X MIL
<b>División 52. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.</b>	
<b>521 Almacenamiento y depósito.</b>	
5210 Almacenamiento y depósito.	10 X MIL
<b>522 Actividades de las estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte.</b>	
5221 Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	10 X MIL
5222 Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.	10 X MIL
5223 Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.	10 X MIL
5224 Manipulación de carga.	10 X MIL
5229 Otras actividades complementarias al transporte.	10 X MIL
<b>División 53. Correo y servicios de mensajería.</b>	
<b>531 Actividades postales nacionales.</b>	
5310 Actividades postales nacionales.	10 X MIL
<b>532 Actividades de mensajería.</b>	
5320 Actividades de mensajería.	10 X MIL
<b>Sección I. Alojamiento y servicios de comida.</b>	



<b>(Divisiones 55 A 56)</b>	
<b>División 55. Alojamiento.</b>	
<b>551 Actividades de alojamiento de estancias cortas.</b>	
5511 Alojamiento en hoteles.	7 X MIL
5512 Alojamiento en apartahoteles.	7 X MIL
5513 Alojamiento en centros vacacionales.	7 X MIL
5514 Alojamiento rural.	7 X MIL
5519 Otros tipos de alojamientos para visitantes.	7 X MIL
<b>552 Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.</b>	
5520 Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.	7 X MIL
<b>553 Servicio por horas.</b>	
5530 Servicio de estancia por horas.	7 X MIL
<b>559 Otros tipos de alojamiento n.c.p.</b>	
5590 Otros tipos de alojamiento n.c.p.	7 X MIL
<b>División 56. Actividades de servicios de comidas y bebidas.</b>	
<b>561 Actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas.</b>	
5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas.	10 X MIL
5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas.	10 X MIL
5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	10 X MIL
5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	10 X MIL
<b>562 Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas.</b>	
5621 Catering para eventos.	10 X MIL
5629 Actividades de otros servicios de comidas.	10 X MIL
<b>563 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.</b>	
5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	10 X MIL
<b>Sección J. Información y Comunicaciones</b>	
<b>(Divisiones 58 A 63)</b>	
<b>División 58. Actividades de edición.</b>	
<b>581 Edición de libros, publicaciones periódicas y otras actividades de edición.</b>	
5811 Edición de libros.	4 X MIL
5812 Edición de directorios y listas de correo.	4 X MIL
5813 Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.	4 X MIL
5819 Otros trabajos de edición.	4 X MIL
<b>582 Edición de programas de informática (software).</b>	

5820 Edición de programas de informática (software).	10 X MIL
<b>División 59. Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música.</b>	
<b>591 Actividades de producción de películas cinematográficas, video y producción de programas, anuncios y comerciales de televisión.</b>	
5911 Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10 X MIL
5912 Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10 X MIL
5913 Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10 X MIL
5914 Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	10 X MIL
<b>592 Actividades de grabación de sonido y edición de música.</b>	
5920 Actividades de grabación de sonido y edición de música.	10 X MIL
<b>División 60. Actividades de programación, transmisión y/o difusión.</b>	
<b>601 Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.</b>	
6010 Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	10 X MIL
<b>602 Actividades de programación y transmisión de televisión.</b>	
6020 Actividades de programación y transmisión de televisión.	10 X MIL
<b>División 61. Telecomunicaciones.</b>	
<b>611 Actividades de telecomunicaciones alámbricas.</b>	
6110 Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	10 X MIL
<b>612 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.</b>	
6120 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	10 X MIL
<b>613 Actividades de telecomunicación satelital.</b>	
6130 Actividades de telecomunicación satelital.	10 X MIL
<b>619 Otras actividades de telecomunicaciones.</b>	
6190 Otras actividades de telecomunicaciones.	10 X MIL
<b>División 62. Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.</b>	
<b>620 Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.</b>	



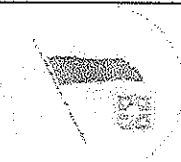
6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	10 X MIL
6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	10 X MIL
6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.	10 X MIL
<b>División 63. Actividades de servicios de información.</b>	
<b>631 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; portales web.</b>	
6311 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	10 X MIL
6312 Portales web.	10 X MIL
<b>639 Otras actividades de servicio de información.</b>	
6391 Actividades de agencias de noticias.	10 X MIL
6399 Otras actividades de servicio de información n.c.p.	10 X MIL
<b>Sección K. Actividades Financieras y de Seguros (Divisiones 64 A 66)</b>	
<b>División 64. Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones.</b>	
<b>641 Intermediación monetaria.</b>	
6411 Banco Central.	5 X MIL
6412 Bancos comerciales.	5 X MIL
<b>642 Otros tipos de intermediación monetaria.</b>	
6421 Actividades de las corporaciones financieras.	5 X MIL
6422 Actividades de las compañías de financiamiento.	5 X MIL
6423 Banca de segundo piso.	5 X MIL
6424 Actividades de las cooperativas financieras.	5 X MIL
<b>643 Fideicomisos, fondos (incluye fondos de cesantías) y entidades financieras similares.</b>	
6431 Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.	5 X MIL
6432 Fondos de cesantías.	5 X MIL
<b>649 Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones.</b>	
6491 Leasing financiero (arrendamiento financiero).	5 X MIL
6492 Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.	5 X MIL
6493 Actividades de compra de cartera o factoring.	5 X MIL
6494 Otras actividades de distribución de fondos.	5 X MIL
6495 Instituciones especiales oficiales.	5 X MIL
6496 Capitalización.	5 X MIL
6499 Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros	5 X MIL

y pensiones n.c.p.	
<b>División 65. Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social.</b>	
<b>651 Seguros y capitalización.</b>	
6511 Seguros generales.	10 X MIL
6512 Seguros de vida.	10 X MIL
6513 Reaseguros.	10 X MIL
6515 Seguros de Salud.	10 X MIL
<b>652 Servicios de seguros sociales de salud y riesgos profesionales.</b>	
6521 Servicios de seguros sociales de salud.	10 X MIL
6522 Servicios de seguros sociales en riesgos laborales.	10 X MIL
6523 Servicios de seguros sociales de riesgos familia.	10 X MIL
<b>653 Servicios de seguros sociales de pensiones.</b>	
6531 Régimen de prima media con prestación definida (RPM).	10 X MIL
6532 Régimen de ahorro con solidaridad (RAIS).	10 X MIL
<b>División 66. Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros.</b>	
<b>661 Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones.</b>	
6611 Administración de mercados financieros.	5 X MIL
6612 Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.	5 X MIL
6613 Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.	5 X MIL
6614 Actividades de las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales.	5 X MIL
6615 Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.	5 X MIL
6619 Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	5 X MIL
<b>662 Actividades de servicios auxiliares de los servicios de seguros y pensiones.</b>	
6621 Actividades de agentes y corredores de seguros	10 X MIL
6629 Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	10 X MIL
<b>663 Actividades de administración de fondos.</b>	
6630 Actividades de administración de fondos.	10 X MIL
<b>Sección L. Actividades Inmobiliarias (División 68)</b>	
<b>División 68. Actividades inmobiliarias.</b>	
<b>681 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.</b>	
6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o	10 X MIL





arrendados.	
<b>682 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.</b>	
6820 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	10 X MIL
<b>Sección M. Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas (Divisiones 69 A 75)</b>	
<b>División 69. Actividades jurídicas y de contabilidad.</b>	
<b>691 Actividades jurídicas.</b>	
6910 Actividades jurídicas.	6 X MIL
<b>692 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.</b>	
6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	6 X MIL
<b>División 70. Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión.</b>	
<b>701 Actividades de administración empresarial.</b>	
7010 Actividades de administración empresarial.	6 X MIL
<b>702 Actividades de consultaría de gestión.</b>	
7020 Actividades de consultaría de gestión.	6 X MIL
<b>División 71. Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.</b>	
<b>711 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.</b>	
7111 Actividades de arquitectura.	6 X MIL
7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	6 X MIL
<b>712 Ensayos y análisis técnicos.</b>	
7120 Ensayos y análisis técnicos.	6 X MIL
<b>División 72. Investigación científica y desarrollo.</b>	
<b>721 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.</b>	
7210 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	10 X MIL
<b>722 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.</b>	
7220 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	10 X MIL
<b>División 73. Publicidad y estudios de mercado.</b>	
<b>731 Publicidad.</b>	
7310 Publicidad.	10 X MIL



<b>732 Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.</b>	
7320 Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	10 X MIL
<b>División 74. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.</b>	
<b>741 Actividades especializadas de diseño.</b>	
7410 Actividades especializadas de diseño.	10 X MIL
<b>742 Actividades de fotografía.</b>	
7420 Actividades de fotografía.	10 X MIL
<b>749 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.</b>	
7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10 X MIL
<b>División 75. Actividades veterinarias.</b>	
<b>750 Actividades veterinarias.</b>	
7500 Actividades veterinarias.	10 X MIL
<b>Sección N. Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo</b>	
<b>(Divisiones 77 A 82)</b>	
<b>División 77. Actividades de alquiler y arrendamiento.</b>	
<b>771 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.</b>	
7710 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.	10 X MIL
<b>772 Alquiler y arrendamiento de efectos personales y enseres domésticos.</b>	
7721 Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.	10 X MIL
7722 Alquiler de videos y discos.	10 X MIL
7729 Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10 X MIL
<b>773 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.</b>	
7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	10 X MIL
<b>774 Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.</b>	
7740 Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	10 X MIL
<b>División 78. Actividades de empleo.</b>	
<b>781 Actividades de agencias de empleo.</b>	
7810 Actividades de agencias de gestión y colocación empleo.	10 X MIL
<b>782 Actividades de agencias de empleo temporal.</b>	
7820 Actividades de empresas de servicios temporales.	7 X MIL



<b>783 Otras actividades de suministro de recurso humano.</b>	
7830 Otras actividades de provisión de talento humano.	10 X MIL
<b>División 79. Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas.</b>	
<b>791 Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos.</b>	
7911 Actividades de las agencias de viaje.	10 X MIL
7912 Actividades de operadores turísticos.	10 X MIL
<b>799 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.</b>	
7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.	10 X MIL
<b>División 80. Actividades de seguridad e investigación privada.</b>	
<b>801 Actividades de seguridad privada.</b>	
8010 Actividades de seguridad privada.	10 X MIL
<b>802 Actividades de servicios de sistemas de seguridad.</b>	
8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	10 X MIL
<b>803 Actividades de detectives e investigadores privados.</b>	
8030 Actividades de detectives e investigadores privados.	10 X MIL
<b>División 81. Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes).</b>	
<b>811 Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.</b>	
8110 Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	10 X MIL
<b>812 Actividades de limpieza.</b>	
8121 Limpieza general interior de edificios.	10 X MIL
8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.	10 X MIL
<b>813 Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.</b>	
8130 Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	10 X MIL
<b>División 82. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.</b>	
<b>821 Actividades administrativas y de apoyo de oficina.</b>	
8211 Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	10 X MIL
8219 Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.	10 X MIL
<b>822 Actividades de centros de llamadas (Call center).</b>	
8220 Actividades de centros de llamadas (Call center).	10 X MIL
<b>823 Organización de convenciones y eventos comerciales.</b>	
8230 Organización de convenciones y eventos comerciales.	10 X MIL

<b>829 Actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.</b>	
8291 Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.	10 X MIL
8292 Actividades de envase y empaque.	10 X MIL
8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	10 X MIL
<b>Sección O. Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria</b>	
<b>(División 84)</b>	
<b>División 84. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.</b>	
<b>841 Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad.</b>	
8411 Actividades legislativas de la administración pública.	10 X MIL
8412 Actividades ejecutivas de la administración pública.	10 X MIL
8413 Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.	10 X MIL
8414 Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica.	10 X MIL
8415 Actividades de los órganos de control y otras instituciones.	10 X MIL
<b>842 Prestación de servicios a la comunidad en general.</b>	
8421 Relaciones exteriores.	10 X MIL
8422 Actividades de defensa.	10 X MIL
8423 Orden público y actividades de seguridad.	10 X MIL
8424 Administración de justicia.	10 X MIL
<b>843 Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.</b>	
8430 Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	10 X MIL
<b>Sección P. Educación</b>	
<b>(División 85)</b>	
<b>División 85. Educación.</b>	
<b>851 Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria.</b>	
8511 Educación de la primera infancia.	2 X MIL
8512 Educación preescolar.	2 X MIL
8513 Educación básica primaria.	2 X MIL
<b>852 Educación secundaria y de formación laboral.</b>	
8521 Educación básica secundaria.	2 X MIL
8522 Educación media académica.	2 X MIL
8523 Educación media técnica.	2 X MIL

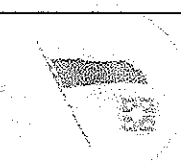


<b>853 Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.</b>	
8530 Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	2 X MIL
<b>854 Educación superior.</b>	
8541 Educación técnica profesional.	2 X MIL
8542 Educación tecnológica.	2 X MIL
8543 Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	2 X MIL
8544 Educación de universidades.	2 X MIL
<b>855 Otros tipos de educación.</b>	
8551 Formación para el trabajo.	4 X MIL
8552 Enseñanza deportiva y recreativa.	4 X MIL
8553 Enseñanza cultural.	4 X MIL
8559 Otros tipos de educación n.c.p.	4 X MIL
<b>856 Actividades de apoyo a la educación.</b>	
8560 Actividades de apoyo a la educación.	2 X MIL
<b>Sección Q. Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social</b>	
<b>(Divisiones 86 A 88)</b>	
<b>División 86. Actividades de atención de la salud humana.</b>	
<b>861 Actividades de hospitales y clínicas, con internación.</b>	
8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación.	10 X MIL
<b>862 Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación.</b>	
8621 Actividades de la práctica médica, sin internación.	10 X MIL
8622 Actividades de la práctica odontológica.	10 X MIL
<b>869 Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana.</b>	
8691 Actividades de apoyo diagnóstico.	10 X MIL
8692 Actividades de apoyo terapéutico.	10 X MIL
8699 Otras actividades de atención de la salud humana.	10 X MIL
<b>División 87. Actividades de atención residencial medicalizada.</b>	
<b>871 Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.</b>	
8710 Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.	10 X MIL
<b>872 Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.</b>	
8720 Actividades de atención residencial, para el cuidado de	10 X MIL

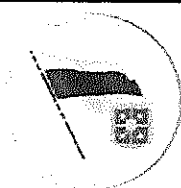
pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.	
<b>873 Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.</b>	
8730 Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.	10 X MIL
<b>879 Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.</b>	
8790 Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	10 X MIL
<b>División 88. Actividades de asistencia social sin alojamiento.</b>	
<b>881 Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.</b>	
8810 Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.	2 X MIL
<b>889 Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.</b>	
8891 Actividades de guarderías para niños y niñas..	10 X MIL
8899 Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.	10 X MIL
<b>Sección R. Actividades Artísticas, de Entretenimiento y Recreación</b>	
<b>(Divisiones 90 A 93)</b>	
<b>División 90. Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.</b>	
<b>900 Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.</b>	
9001 Creación literaria.	2 X MIL
9002 Creación musical.	2 X MIL
9003 Creación teatral.	2 X MIL
9004 Creación audiovisual.	2 X MIL
9005 Artes plásticas y visuales.	2 X MIL
9006 Actividades teatrales.	2 X MIL
9007 Actividades de espectáculos musicales en vivo.	2 X MIL
9008 Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.	2 X MIL
<b>División 91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.</b>	
<b>910 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.</b>	
9101 Actividades de bibliotecas y archivos.	10 X MIL
9102 Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.	10 X MIL
9103 Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales.	10 X MIL
<b>División 92. Actividades de juegos de azar y apuestas.</b>	



<b>920 Actividades de juegos de azar y apuestas.</b>	
9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.	10 X MIL
<b>División 93. Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento.</b>	
<b>931 Actividades deportivas.</b>	
9311 Gestión de instalaciones deportivas.	10 X MIL
9312 Actividades de clubes deportivos.	10 X MIL
9319 Otras actividades deportivas.	10 X MIL
<b>932 Otras actividades recreativas y de esparcimiento.</b>	
9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.	10 X MIL
9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	10 X MIL
<b>Sección S. Otras Actividades de Servicios</b>	
<b>(Divisiones 94 A 96)</b>	
<b>División 94. Actividades de asociaciones.</b>	
<b>941 Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales.</b>	
9411 Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores	6 X MIL
9412 Actividades de asociaciones profesionales	6 X MIL
<b>942 Actividades de sindicatos de empleados.</b>	
9420 Actividades de sindicatos de empleados.	10 X MIL
<b>949 Actividades de otras asociaciones.</b>	
9491 Actividades de asociaciones religiosas.	10 X MIL
9492 Actividades de asociaciones políticas.	10 X MIL
9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.	10 X MIL
<b>División 95. Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos.</b>	
<b>951 Mantenimiento y reparación de computadores y equipo de comunicaciones.</b>	
9511 Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.	10 X MIL
9512 Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.	10 X MIL
<b>952 Mantenimiento y reparación de efectos personales y enseres domésticos.</b>	
9521 Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.	10 X MIL
9522 Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.	10 X MIL
9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.	10 X MIL
9524 Reparación de muebles y accesorios para el hogar.	4 X MIL
9529 Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.	10 X MIL



<b>División 96. Otras actividades de servicios personales.</b>	
<b>960 Otras actividades de servicios personales.</b>	
9601 Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.	4 X MIL
9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza.	8 X MIL
9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	10 X MIL
9609 Otras actividades de servicios personales n.c.p.	10 X MIL
<b>Sección T. Actividades de los Hogares Individuales en Calidad de Empleadores; Actividades No Diferenciadas de los Hogares Individuales como Productores de Bienes y Servicios para uso Propio.</b>	
<b>(Divisiones 97 A 98)</b>	
<b>División 97. Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.</b>	
<b>970 Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.</b>	
9700 Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.	10 X MIL
<b>División 98. Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.</b>	
<b>981 Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.</b>	
9810 Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.	10 X MIL
<b>982 Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.</b>	
9820 Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.	10 X MIL
<b>Sección U. Actividades de Organizaciones y Entidades Extraterritoriales</b>	
<b>(División 99)</b>	
<b>División 99. Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.</b>	
<b>990 Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.</b>	
9900 Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.	10 X MIL
<b>Otras Clasificaciones</b>	
Es necesario anotar que estas "Otras Clasificaciones" no son parte de la CIU Rev. 4 A.C (2020)., son establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para propósitos de control,	





determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de su competencia.	
<b>0010 Asalariados</b>	
Personas naturales cuyos ingresos provengan de la relación laboral, legal o reglamentaria o tenga su origen en ella.	0 X MIL
<b>0020 Pensionados</b>	
Personas naturales cuyos ingresos provengan de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o de devoluciones de saldos de ahorro pensional.	0 X MIL
<b>0081 Personas naturales y sucesiones ilíquidas sin actividad económica</b>	
Personas naturales y sucesiones ilíquidas, que sin percibir ingresos y/o recibir recursos provenientes de terceros, se encuentran obligados a cumplir obligaciones ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN; así como aquellas personas naturales y sucesiones ilíquidas que registraron una actividad económica y dejan de ejercerla	10 X MIL
<b>0082 Personas Naturales Subsidiadas por Terceros</b>	
Personas naturales que reciben recursos otorgados por terceros, que aún sin tener ingresos objeto de una relación laboral o como rentista de capital, se encuentran obligados a presentar declaración del impuesto de renta y complementarios de acuerdo con los parámetros establecidos por ley; así como aquellas personas, que registraron una actividad económica, dejan de ejercerla y sus recursos en la actualidad provienen de terceros.	10 X MIL
<b>0090 Rentistas de Capital, solo para personas naturales.</b>	
Personas naturales o sucesiones ilíquidas cuyos ingresos provienen de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y en general, todo cuanto represente rendimiento de capital o diferencia entre el valor invertido o aportado, y el valor futuro y/o pagado o abonado al aportante o inversionista.	10 X MIL

**PARÁGRAFO 1: ANTICIPO DEL IMPUESTO.** Se establece a título de anticipo del impuesto de industria y comercio, una suma hasta de Veinte por ciento (20%) del monto del impuesto determinado por los contribuyentes en la liquidación privada, la cual deberá cancelarse dentro de los mismos plazos establecidos para el pago del respectivo impuesto.

Este monto será descontable del impuesto a cargo del contribuyente en el año o período gravable siguiente.



Se exceptúe de dicho anticipo los autorretenedores del impuesto de industria y comercio y los del régimen simplificado.

**PARÁGRAFO 2:** Las anteriores tarifas, independientemente si pertenezcan al sector primario, son aplicables a las actividades que realicen transformación por elemental que sea, si no existe transformación, las mismas continuaran exentas del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

**ARTÍCULO 2:** Modificar el Parágrafo 6 del artículo ciento treinta y cuatro (134) del Acuerdo Municipal 019 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

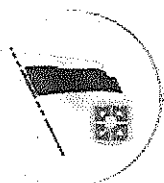
**PARÁGRAFO 6: ESTÍMULO A DISTRIBUIDORES MINORISTA DE COMBUSTIBLES DEL MUNICIPIO.** Otorgar una exención del 100% del valor a pagar en las declaraciones del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, las estaciones de servicios que distribuyan derivados del petróleo y demás servicios que éstas presten por un tiempo máximo de cuatro (04) años siempre y cuando cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones

Que el precio de gasolina corriente y extra se venda al público al mismo precio promedio que se vende en la ciudad de Medellín. Dicho precio de referencia será calculado por la Secretaría de Hacienda mediante el análisis del precio de mercado tomando como referencia el precio más bajo con el precio más alto que se venda al público la gasolina corriente y extra en jurisdicción del Municipio de Medellín

Deberá fijar dos vallas en puntos estratégicos de fácil visibilidad en cada uno de los sentidos de la vía no menor a 12 metros cuadrados con una leyenda alusiva que diga: "*el precio del combustible en esta estación es a mejor precio*". (Dichas vallas estarán exentas de pagar publicidad exterior visual).

La Secretaría de Hacienda expedirá acto administrativo motivado, que será realizado en el mes de diciembre de cada vigencia, donde certifique dicha condición y otorgará la exención por el periodo comprendido para otorgar dicho beneficio. En caso de no cumplir con cualquiera de las anteriores literales no será objeto de la exención y quedará autorizada la Secretaría de Hacienda para terminar dicho tratamiento especial al momento que el distribuidor no cumpla con la totalidad de las condiciones.

**ARTÍCULO 3:** Adicionar al artículo ciento treinta y seis (136) del Acuerdo Municipal 019 de 2020, el numeral 10, el cual quedará de la siguiente manera:



**ARTICULO 136. ACTIVIDADES NO SUJETAS.** No se gravan las siguientes actividades con el Impuesto de Industria y Comercio:

1. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro, y las contraídas por la Nación, los departamentos o municipios, mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.
2. Las prohibiciones que consagra la Ley 26 de 1904, en cuanto al tránsito de mercancías.
3. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea.
4. Los ingresos provenientes de la exportación de bienes y servicios con su correspondiente diferencia en cambio.
5. La explotación de canteras y minas diferentes a las de sal, esmeraldas y metales preciosos cuando las regalías o participaciones para el Municipio sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.
6. Las realizadas por establecimientos educativos de carácter oficial, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos y movimientos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud.
7. Las actividades artesanales, entendidas como aquellas, las realizadas por personas naturales de manera manual y desautomatizada, cuya fabricación en serie no sea repetitiva e idéntica, sin la intervención en la transformación de más de cinco personas, simultáneamente.
8. La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con los ingresos por concepto de Cuotas de Administración.
9. El ejercicio individual de las profesiones liberales cuyos ingresos anuales sean inferiores a 1.400 UVT. No aplica en esta disposición las actividades realizadas por los profesionales que intervengan en el campo de la construcción (ingeniería, arquitectura, interventoría y las demás conexas con la construcción), quienes tendrán la obligación formal y sustancial, con ingresos desde Cero (0) pesos.



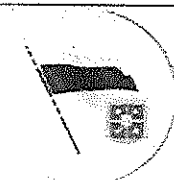
*10. Las actividades misionales del cuerpo de bomberos voluntarios y de la defensa civil.*

**ARTÍCULO 4:** Modificar el numeral 6 del artículo ciento cuarenta y seis (146) del Acuerdo Municipal 019 de 2020, de la siguiente manera:

**6. TARIFA:** Es la magnitud o monto que se aplica a la base gravable y en virtud de la cual se determina el valor final, en dinero, que debe pagar el contribuyente, y que para efectos del presente artículo se aplican al impuesto de industria y comercio consolidado bajo el régimen simple de tributación. Teniendo en cuenta la clasificación de las actividades del ARTÍCULO 908 del Estatuto Tributario Nacional así:

1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería.
2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales.
3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.
4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte

NUMERALES ACTIVIDADES DEL ARTÍCULO 908 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA A DETERMINAR POR EL MUNICIPIO
1	Comercial	11,6
	Servicios	11,6
2	Comercial	11,6
	Servicios	11,6
	Industrial	8,12
3	Servicios	11,6



	Industrial	8,12
4	Servicios	11,6

**ARTÍCULO 5:** Modificar los numerales 5 y 6 del artículo trescientos treinta y cinco (335) del Acuerdo Municipal 019 de 2020, los cuales quedarán de la siguiente manera:

**5. BASE GRAVABLE:** La base gravable de la sobretasa a la gasolina motor tanto extra como corriente, está constituida por el volumen del respectivo producto expresado en galones. Para la base gravable de la gasolina motor corriente y extra oxigenadas, no se incluirá el alcohol carburante en cumplimiento con la exención del artículo 88 de la Ley 788 de 2002.

**6. TARIFA:** Sobre el consumo de gasolina motor extra y corriente, Nacional o importada, que se comercialice en jurisdicción del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, de conformidad con el ARTÍCULO 85 de la Ley 788 de 2002. Causara la siguiente tarifa por galón:

Gasolina corriente	Gasolina extra
\$ 940,00	\$ 1.314,00

Para el consumo de nafta o cualquier otro combustible o líquido derivado del petróleo que pueda ser usado como carburante en motores diseñados para ser utilizados con gasolina, la tarifa será la misma de la gasolina motor extra.

Las tarifas previstas en este numeral se incrementarán a partir del 1 de enero del año 2023, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará, antes del 1 de enero de cada año, las tarifas así indexadas

**ARTÍCULO 6:** Modificar el artículo cuatrocientos diecinueve (419) del Acuerdo Municipal 019 de 2020, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 419: EXCLUSIONES.** Están excluidos del pago de la Estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR":



- Los contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales cuyo valor de pago mensual sea inferior a **73.95 UVT**.
- Los contratos y convenios que se celebren con entidades públicas.
- Contratos de crédito público y actividades asimiladas, de manejo y conexas, arrendamientos, seguros, régimen subsidiado, créditos fondos especiales. Se excluyen del cobro de la estampilla los contratos que con toda clase de usuarios se celebren para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, los contratos o convenios celebrados con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, también las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades públicas u oficiales, juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia, asociaciones de ex alumnos, administradoras del régimen subsidiado de salud, ligas, clubes o comités deportivos, centros de bienestar del anciano, hogares que alberguen niños y jóvenes de los niveles 1 y 2 del SISBEN, organizaciones de vivienda popular, juntas administradoras de acueducto, subsidios para vivienda de interés social, contratos de empréstitos, pagos realizados por caja menor; igualmente se exceptúan los pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y todos aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias o actas de conciliación.
- *También estarán excluidos de la estampilla, los contratos o convenios, que celebre la administración municipal, para la atención al programa de alimentación escolar (PAE), y los contratos para la atención a la primera infancia, cuyos recursos tengan origen en convenios con el ICBF.*
- *Están excluidos los contratos o convenios celebrados con el cuerpo de bomberos voluntarios de El Carmen de Viboral y la Defensa Civil.*

**ARTÍCULO 7:** Modificar el artículo cuatrocientos treinta (430) del Acuerdo Municipal 019 de 2020, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 430: EXENCIONES.** Están excluidos del pago de la Estampilla "PROCULTURA":

- Los contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales cuyo valor de pago mensual sea inferior a **73.95 UVT**.
- Los contratos y convenios que se celebren con entidades públicas.



- Contratos de crédito público y actividades asimiladas, de manejo y conexas, arrendamientos, seguros, régimen subsidiado, créditos fondos especiales.
- Se excluyen del cobro de la estampilla los contratos que con toda clase de usuarios se celebren para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, los contratos o convenios celebrados con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, también las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades públicas u oficiales, juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia, asociaciones de ex alumnos, administradoras del régimen subsidiado de salud, ligas, clubes o comités deportivos, centros de bienestar del anciano, hogares que alberguen niños y jóvenes de los niveles 1 y 2 del SISBEN, organizaciones de vivienda popular, juntas administradoras de acueducto, subsidios para vivienda de interés social, contratos de empréstitos, pagos realizados por caja menor; igualmente se exceptúan los pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y todos aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias o actas de conciliación.
- También estarán excluidos de la estampilla, los contratos o convenios, que celebre la administración municipal, para la atención al programa de alimentación escolar (PAE), y los contratos para la atención a la primera infancia, cuyos recursos tengan origen en convenios con el ICBF.
- Están excluidos los contratos o convenios celebrados con el cuerpo de bomberos voluntarios de El Carmen de Viboral y la Defensa Civil

**ARTÍCULO 3:** Modificar el artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del Acuerdo Municipal 019 de 2020, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 439. CONTRATOS Y CONVENIOS EXCEPTUADOS.** Se excluyen del cobro de la estampilla prohospital:

- Los contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales cuyo valor de pago mensual sea inferior a **73.95 UVT**.
- Los contratos y convenios que se celebren con entidades públicas.
- Contratos de crédito público y actividades asimiladas, de manejo y conexas, arrendamientos, seguros, régimen subsidiado, créditos fondos especiales. Se excluyen del cobro de la estampilla los contratos que con toda clase de usuarios se celebren para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, los contratos o convenios



celebrados con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, también las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades públicas u oficiales, juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia, asociaciones de ex alumnos, administradoras del régimen subsidiado de salud, ligas, clubes o comités deportivos, centros de bienestar del anciano, hogares que alberguen niños y jóvenes de los niveles 1 y 2 del SISBEN, organizaciones de vivienda popular, juntas administradoras de acueducto, subsidios para vivienda de interés social, contratos de empréstitos, pagos realizados por caja menor; igualmente se exceptúan los pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y todos aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias o actas de conciliación.

- *También estarán excluidos de la estampilla, los contratos o convenios, que celebre la administración municipal, para la atención al programa de alimentación escolar (PAE), y los contratos para la atención a la primera infancia, cuyos recursos tengan origen en convenios con el ICBF.*
- *Están excluidos los contratos o convenios celebrados con el cuerpo de bomberos voluntarios de El Carmen de Viboral y la Defensa Civil.*

**ARTÍCULO 9:** Modificar el artículo cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) del Acuerdo Municipal 019 de 2020, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 454:** Están excluidos del pago de la "Estampilla Pro Universidad de Antioquia", los siguientes contratos:

- Los contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales cuyo valor de pago mensual sea inferior a **160 UVT**.
- Los contratos y convenios que se celebren con entidades públicas.
- Contratos de crédito público y actividades asimiladas, de manejo y conexas, arrendamientos, seguros, régimen subsidiado, créditos fondos especiales.
- Se excluyen del cobro de la estampilla los contratos que con toda clase de usuarios se celebren para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, los contratos o convenios celebrados con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, también las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades públicas u oficiales, juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia, asociaciones de ex alumnos,





administradoras del régimen subsidiado de salud, ligas, clubes o comités deportivos, centros de bienestar del anciano, hogares que alberguen niños y jóvenes de los niveles 1 y 2 del SISBEN, organizaciones de vivienda popular, juntas administradoras de acueducto, subsidios para vivienda de interés social, contratos de empréstitos, pagos realizados por caja menor; igualmente se exceptúan los pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y todos aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias o actas de conciliación.

• *También estarán excluidos de la estampilla, los contratos o convenios, que celebre la administración municipal, para la atención al programa de alimentación escolar (PAE), y los contratos para la atención a la primera infancia, cuyos recursos tengan origen en convenios con el ICBF.*

• *Están excluidos los contratos o convenios celebrados con el cuerpo de bomberos voluntarios de El Carmen de Viboral y la Defensa Civil*

**ARTÍCULO 10: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y dichas modificaciones deben ser incorporadas en el acuerdo 019 del 2020.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), según Acta 080, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.



JUAN CAMILO MORALES VALENCIA  
Presidente



LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General



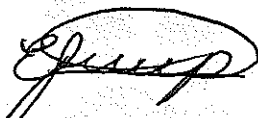
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para sanción y publicación legal.



JUAN CAMILO MORALES VALENCIA  
Presidente



JUAN DAVID MORENO BETANCUR  
Vicepresidente Primero

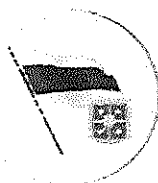


ELIZABETH CRISTINA ZULUAGA PÉREZ  
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y el Segundo en Plenaria el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.



LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS  
Secretaria General



Recibido en la Alcaldía Municipal, el **viernes 3 de diciembre de 2021**, a las **3:00 de la tarde**.



**HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ**  
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 06 DIC 2021. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



**JOHN FREDY QUIINTERO ZULUAGA**  
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el 06 DIC 2021, se pública este Acuerdo.



**HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ**  
Secretario de Servicios Administrativos

